

IDENTIFICACION

ESTÁ BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

☐ NO ☐ SI

CLAVE CATASTRAL

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00

DATOS GENERALES

- 1 ☒ ZONA SEGUNDA CALIDAD NO NUEVO
- 2 ☐ ZONA RESERVA
- 3 ☐ ZONA AGUAFUERA

DIRECCION

2 Av. 47 No. 10, d. 2

HORA DE

10:00 AM

10:00 AM

 10 ☐ COORDINAR LA DIRECCION PRIMARIO LA OMBRA LUEGO EL SECUNDO

DATOS DEL LOTE

FIENTES

- 11 ☒ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

- 9 ACCESO AL LOTE

 1 ☐ POR PASADIZO PEATONAL
 2 ☐ POR PASADIZO VEHICULAR
 3 ☐ POR CALLE
 4 ☒ POR AVENIDA
 5 ☐ POR EL CALZADON
 6 ☐ POR LA PLAZA
 7 ☐ POR LA PLAZA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

- 13 MATERIAL DE LA CALZADA

- 1 ☒ PAVIMENTO
 2 ☒ LASTRE
 3 ☐ PAVIMENTO
 4 ☐ ADQUIN
 5 ☐ ASFALTO O CEMENTO

- 14 ACERA

- 1 ☒ NO TIENE
 2 ☐ ENCONTRADO O FRIEDRADO
 3 ☐ DE ADQUIN O BALOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

- 15 AGUA POTABLE

- 1 ☐ NO EXISTE
 2 ☒ SI EXISTE

- 16 ALCANTARILLO

- 1 ☐ NO EXISTE
 2 ☒ SI EXISTE

- 17 ENERGIA ELECTRICA

- 1 ☐ NO EXISTE
 2 ☒ SI EXISTE EN LA CARRERA
 3 ☐ SI EXISTE EN LA SUBTERRANEA

- 18 ALUMBRADO

- 1 ☒ NO EXISTE
 2 ☐ SI EXISTE EN LA CARRERA

10 SOBRECARGANTE

10 EN LA PLAZA

10 DESPUES DE LA REVISION A LA CALIDAD DE LA VIA DE ACORDO

SERVICIOS DEL LOTE

- 20 AGUA POTABLE

- 1 ☒ NO EXISTE
 2 ☐ SI EXISTE

- 21 M. SAGUIES

- 1 ☒ NO EXISTE
 2 ☐ SI EXISTE

- 22 ELECTRICIDAD

- 1 ☒ NO EXISTE
 2 ☐ SI EXISTE

CARACTERISTICAS DEL LOTE

- 23 AREA

02.308

- 24 PERIMETRO

0.0741

- 25 URBANIZACION

00.451

- 26 ALICATADO

0

27 COSTO DEL LOTE

0.0

- 28

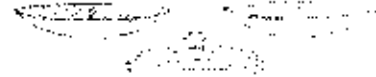
- 29

0.0

1112702



NOTARIA
PÚBLICA



ESCRITURA

DE COMPRAVENTA.-

QUE OTORGAN: LOS CONYUGES SEÑORES JULIO EDUARDO QUINTERO ARTEAGA Y
ZOILA BLANCA JANETH LOURIDO PALMA.-

A FAVOR: DEL SEÑOR OCTAVIO RAMOS MENESES.-

CUANTIA: \$27.045.00

Nº 20151308002P01807.-

COPIA: PRIMERA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE ABRIL DEL 2015.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

*Sello
25/04/15*

Factura: 001-002-000003734

20151308002P01807

NOTARÍA (A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308002P01807					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		09 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	DIONISIO ANTONIO LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303232935	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	LOURIDO PALMA ZOLA BLANCA JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303408469	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	RAMOS MENDOZA OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101676796	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANTUA		MANTUA		MANTUA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/RESERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		27045.00					

NOTARÍA (A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 1
TELÉFONO: 0525123583

FACTURA NÚMERO: 001-002-000003734

CODIGO NUMÉRICO: 20151308002P01807

COMPRAVENTA.- OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES JULIO EDUARDO
QUINTERO ARTEAGA Y ZOILA BLANCA JANETH LOURIDO PALMA; A FAVOR
DEL SEÑOR OCTAVIO RAMOS MENESES.-

CUANTIA: \$27.045,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintinueve de abril del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notario Público Segunda del cantón Manta, comparecen y declaran por una parte, los cónyuges señores JULIO EDUARDO QUINTERO ARTEAGA Y ZOILA BLANCA JANETH LOURIDO PALMA, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno tres cero tres dos tres dos nueve tres guión seis, y uno tres cero tres cuatro cero ocho cinco seis guión nueve, respectivamente, de estado civil casados entre sí, a quienes para efectos de este contrato se le llamará simplemente "Los Vendedores"; y, por otra parte el señor OCTAVIO RAMOS MENESES, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno seis siete seis siete cero guión ocho, de estado civil casado, con la señora Freda Noemí Lourdes Freije Ferri, a quien más adelante se lo llamará simplemente "El Comprador". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados los vendedores en los Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Manta, y el comprador en esta

ciudad de Manta; y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, añego a esta Escritura de COMPRAVENTA, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de COMPRAVENTA, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento y suscripción de este contrato por una parte los cónyuges señores los cónyuges señores **JULIO EDUARDO QUINTERO ARTEAGA Y ZOILA BLANCA JANETH LOURIDO PALMA**, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno tres cero tres dos tres dos nueve tres guion seis, y uno tres cero tres cuatro cero ocho cinco seis guion nueve, respectivamente; de estado civil casados entre sí, a quienes para efectos de este contrato se le llama simplemente "Los Vendedores"; y, por otra parte el señor **OCTAVIO RAMOS MENESES**, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno seis siete seis siete cero guion ocho, de estado civil casado, con la señora Freia Noemí Lourdes Freile Ferrin, a quien más adelante se lo llamará simplemente "El Comprador". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana.



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLES Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052612583

domiciliados los vendedores en los Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Manta, y el comprador en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Los vendedores manifiestan ser dueño y propietarios de un

lote de terreno signado con el Numero Dos de la manzana diez de la

Urbanización Manta 2.000, ubicado en el sitio Barbasquillo, Parroquia

Urbana Santa Martha, del cantón Manta, que tiene los siguientes

medidas y linderos: **NORTE;** veintún punto catorce metros y lote tres. **POR**

EL SUR; diecinueve punto seis metros y lote uno. **POR EL ESTE;** quince

metros y calle dos. **POR EL OESTE;** catorce punto noventa y cinco metros

y lotes nueve y cuatro. Con una superficie total de **TRESCIENTOS METROS**

CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (300,50 M2).

Bien Inmueble que fue adquirido por los vendedores por compra que le

hicieran a la Compañía Vías Puertos Aeropuertos Vipa S.A., mediante Escritura

Pública de Compraventa autorizada en la Notaría Primera del Cantón Manta,

con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en

el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veinticuatro de febrero de mil

novecientos noventa y siete. **TERCERA: COMPRAVENTA:** Con los antecedentes

expuestos, y mediante el presente instrumento, los vendedores los cónyuges

señores JULIO EDUARDO QUINTERO ARTEAGA Y ZOILA BLANCA JANETH

LOURIDO PALMA, libre y voluntariamente, dan en venta real y perfecta

enajenación a favor del comprador el señor **OCTAVIO RAMOS MENÉSES,** el

lote de terreno signado con el Numero Dos de la manzana diez de la

Urbanización Manta 2.000, ubicado en el sitio Barbasquillo, Parroquia y

Cantón Manta, con sus medidas y linderos detalladas en la cláusula segunda de este contrato. No obstante de determinarse sus medidas, el bien materia de este acto se vende como Cuerpo Cierzo bajo los linderos y medidas ya determinados, cualquiera que sea su cabida, por lo tanto se vende a favor del comprador el uso, goce, servidumbres y todo cuanto se encuentre en dicho predio. **CUARTA.- PRECIO:** El precio pactado por las partes contratantes por el bien inmueble antes detallado en este contrato, es de VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 27.045,00), cantidad que los vendedores reciben en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, quienes declaran que los reciben a su entera satisfacción concediéndole de este modo a el "comprador" el dominio y posesión del bien raíz objeto de este contrato con sus entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas a él anexas, usos y costumbres legales. **QUINTA ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes aceptan el contenido del presente instrumento por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con lo estipulado. **SEXTA DECLARACIÓN:** Expresamente los "vendedores" declaran que sobre el bien inmueble no pesa gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo se obligan al saneamiento por evicción conforme la Ley. **SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** El comprador queda autorizado para que el presente contrato de compraventa pueda ser inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente y de esta forma se perfeccione la tradición del mismo. **OCTAVA: GASTOS:** Los "vendedores" entregan el bien inmueble saneado y pagado todos los impuestos y, los gastos que demande el presente contrato de compraventa será de cuenta del comprador, a excepción del pago de impuesto de utilidad o plusvalía que en caso de haberlo pagarán los



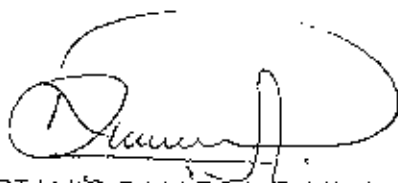
NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052622583

"vendedores". NOVENA: LA DE ESTILO.- Usted señora Notaria se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Minuta firmada por el señor Abogado Ramón Alejandro Cedeño Rivas, matrícula número trece guión mil novecientos setenta y siete guión uno, del Foro de Abogados de Manabí. (13.1977-1 del FAM). (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que es fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe. 

Elaborado por C.A.C.P.

JULIO EDUARDO QUINTERO ARTEAGA
C.C. 130323293-6

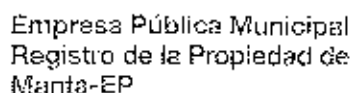
ZOILA BLANCA JANETH LOURIDO PALMA
C.C. 130340856-9



OCTAVIO RAMOS MENESES
C.C. 010167670-8



LA NOTARIA



6693



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 6693;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Le 10 de Aout: long, 61 de septembre de 2008

1983 Mar 53

Indexing: Diction

Use Canonical Reference Prefix: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDERON REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el Numero Dos de la manzana 10 de la Urbanización

Munta 2000 ubicada en el sitio Barbasquillo. Parroquia Urbana Santa Martha que tiene

las siguientes medidas y linderos: Norte; veintinueve punto catorce metros y lote tres. Por el

Sur, diecinueve punto seis metros y lole uno. Por el Este, quince metros y caile dos. Por

el Oeste, catorce punto noventa y cinco metros y lotes nueve y cuatro. Con una superficie

total de \$90.50 m2. SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respectivos consta

que el preido descrito se encuentra libre de Gravamen.

RANKEN DE APÓCRIPTOS REGISTRADOS.

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio final
Compra Venta	Compraventa	742 24-08-1979	138
Compra Venta	Compraventa	290 24-02-1997	13

MEMBERSHIP REGISTRARS:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

⁹ *CONSTITUTIONAL*.

Escrito el: martes, 21 de agosto de 1979

1. $\log_{10}(\text{logit } p) = 1.180 + 1.016 \log_{10}(\text{logit } p)$

Número de Inscripción:	42	Número de Repetición:	1496
------------------------	----	-----------------------	------

O'c' m' p' m' l' e' s' e' g' u' a' r' d' a' r' e' l' o' r' i' g' i' n' a' l' : N' o' t' a' r' i' a' V' i' g' e' s' i' m' a

NOTES TO THE EDITOR 693

Feira de Organização Permanente, Juiz de Fora, 26 de julho de 1979

For more on Janine Reginald, see:

Exercice de Résolution:

g. - Outros variados:

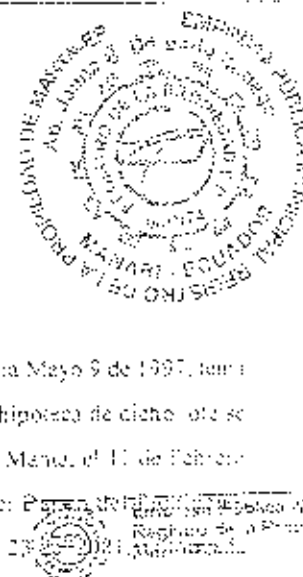
En la foto de terreno ubicada en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, con

Interesa: Financiera Abierta Prohibida, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se

presenta cancelada con fecha Marzo 15 del 2003, autorizada ante la Notaria Primera de Manila, el 11 de febrero

El 20/01/2004, el Sr. ALZ. 20, con fecha 5 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pinar, S.A. (BPPSA).

Il presente documento è stato redatto in data 27/01/2012 convalidato con Dec. Min. n. 13/2012



11763 • **PROTEIN** • 2007

2. *Yield* = 86.2%.

3000 3000 3000 3000

1



ante la Notaría Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente al camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se haya rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa. La hipoteca que existía con fecha junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22, se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el no. 1056.

a.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001537	Compañía Vías Puertos y Aeropuertos Socie		Manta
Vendedor	80-000000001548	Andrade María	Viudo	Manta
Vendedor	80-000000001549	Ledesma de Janon Eduardo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000001550	Maño Castillo Fabiola	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	115	08-jul-1968	115	116
Compra Venta	163	26-sep-1968	178	178

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: Lunes, 24 de febrero de 1997

Tomo: I Folio Inicial: 173 - Folio Final: 174

Número de Inscripción: 290 Número de Repertorio: 563

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de febrero de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

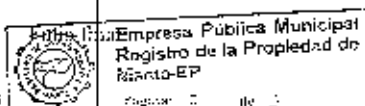
Lote de terreno signado con el n. dos de la manzana diez de la urbanización Manta 2000 ubicado en el sitio Barbasquillo Parroquia urbana Santa Martha, Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001430	Quintero Arteaga Julio Eduardo	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000001669	Compañía Vías Puertos Aeropuertos Vipa S		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:
--------	------------------	-------------------	----------------



16 ABR. 2015



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Campo Venta

142

21-ago-1979 1189

1191

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Campo Venta	2	

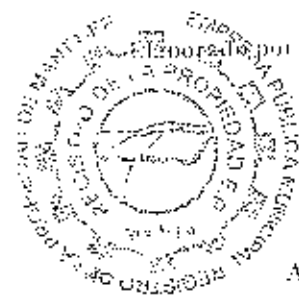
Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:31:09 del jueves, 16 de abril de 2015

A petición de: Sra. Patricia María Rodríguez



Elaborado por: Liliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9

Abg. Jaime F. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, fecha a
que se diere un traspaso de dominio o se
cualquiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

16 ABR. 2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



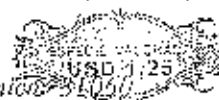
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO



000122668

No. Certificación: 122668

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 20 de abril de 2015

No. Electrónico: 51060

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-27-02-000

Ubicado en: URB. MANTA 2090 M7-10, LT. 2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,50 m²

Perteneciente a:

Documento Identidad No. Propietario

1966134166961

QUINTERO ARZAGA JULIO EDUARDO

CUOT AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	27045,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	27045,00

Son: VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES

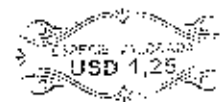
"Este documento no constituye reconocimiento, fecceleramiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de dicho activo de acuerdo a la Ordenanza de aprobación del Plan de Valor del Suelo, emitida el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que recae el 2 de julio 2014, 2015".

Lit. Carlos Ayer M.

Director de Avalúos, Catastro y Registros (E)

Impreso por: PLAN DE VALOR 2014/2015 11/04/15

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00071391

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
SOLAR URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en terreno perteneciente a JINTERO ARTEAGA JULIO EDUARDO ubicada URB. MANTA 2300-M/4-10-ET. 2ª cuyo avalúo comercial presente asciende a la cantidad de \$27045.00 (VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES 00/100).
CERTIFICADO OTORGADO PARA EFECTOS DE COMPRAVENTA

M.P.

Manta, _____ de _____ del 2015

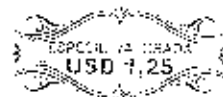
21 DE ABRIL 2015

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0100313



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

QUINTERO ARTEAGA JULIO EDUARDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 17 de Abril de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
112702000 CALLE 2 AV. 4 MZ-10, L-2
Manta, diez y siete de abril del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN


Gobernación Descentralizada
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1300003980001
 Dirección: Av. 4ta y 5ta E - Telf: 2611471, 2611472

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000376556

OBSERVACION			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANA de la parroquia MANTA			1-1-27-01-000	320,50	2-045 00	158300	3-19150
VENDEDOR			ALCABALAS Y ALICIONALES				
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
09111580001	QUINTERO ARTEAGA JULIO EDUARDO	JA- MANTA 2000 M2 10 LIT. 2	Impuesto predial		971 18		
ADQUIRIENTE			Suma de Garantías de Garantías		971 18		
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		971 18		
09111580001	RAMA VENEZUELA OLIVIERO	AV. FIDEL VZQUEZ 1798	VALOR PAGADO		971 18		
			SALDO		0 00		

EMISION 4212315 1 01 JULIANA MARIA RODRIGUEZ RANQUEZ

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY


 GOB. PAROQUIAL DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Sra. Juliana Rodríguez
 RECAUDACIÓN

IMPORTE: 971 18



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000056542

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : QUINTERO ARTEAGA JULIO EDUARDO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CALLE 2 AVE 4 MZ-10 LT. 2
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

365594

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA:
FECHA DE PAGO: 17/04/2015 11:57:00

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: jueves, 16 de julio de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CUENTE



CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente documento **CERTIFICAMOS** que el señor **QUINTERO ARTEAGA JULIO EDUARDO C.I. 1903232935** propietario del inmueble ubicado en la Manzana 10 Lotes 2 de la Urbanización Manta 2000, se encuentra al día en el pago de las alicuotas, por tanto **NO ADEUDA** al Comité Barrial Urbanización Manta 2000.

Es cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

Facultamos al interesado hacer uso del presente en lo que estimare del caso.

Manta, 27 de Abril del 2015

POR LA DIRECTIVA

Luisa Eljuri de Ortiz

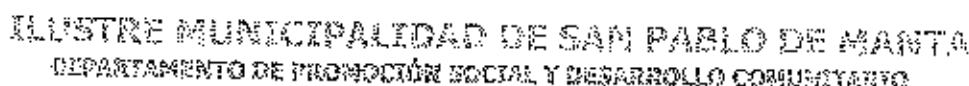
PRESIDENTA



URBANIZACION
MANTA 2000
PRESIDENCIA

Margarita Cedeño de Pico

TESORERA



Señora
Luisa Ejori de Ortiz
PRESIDENTA DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACION MANTA 2000".
Ciudad.-

Que se ha tomado nota previa a la revisión del expediente que reposa en archivos de este Departamento, para la inscripción de la Directiva que regirá por el periodo 2014 - 2016, conforme a régimen estatutario; y, a lo que establece la Ordenanza Municipal,

LUISA ELJURI SELESA
 RUENA DEL CASTILLO
 MARIA MENDOZA
 ANA MONTAÑEZ VALENCIA
 MARGARITA CORDERO DE PICO
 MIRIAM ORTEGA
 NANCY REYES

JANETH JARA
GILBERTO PILLA
NANCY REYES

ANA MONTAÑEZ
LILLIAN ORTEGA
PATRICIO CRUZ

HÉCTOR ORDÓÑEZ
 414-751-0811

EVA ANDRADE
PATRICIA TRAVERSO
MARIA INÉS DE GONZALES

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios de comprobarse su falsedad, se elevará a conocimiento de las autoridades competentes; y, de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre el registro de la directiva en referencia, ésta quedará suspendida hasta que se emita la resolución respectiva, previa a una investigación exhaustiva.

DOY FE: Que el documento que
enfacede en numero de 6.000.000
es copia de la copia que se me
fue presentada por la Comision
Mora. 1.7.2006. 12/3/06

Abg. Patricia Meléndez Arce
 delegada por el S. de la C.
 2007-2011



ESTATUTO DEL COMITÉ BARIAL

URBANIZACIÓN

MAAYA 2000



**ESTATUTO
DEL COMITÉ BARRIAL URBANIZACIÓN "MANÁ 2000"**

**CAPÍTULO PRIMERO.
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA**

Art. 1.- Constituyase como una Corporación de Derecho Privado, de las reguadas por las disposiciones del Título XXX Art. 834 y siguientes del libro primero del Código Civil, sin fines de lucro, con domicilio en el cantón Maná, Provincia de Manabí, el Comité Barrial Urbanización "Maná 2000".

Art. 2.- La entidad tendrá una duración indefinida y número limitado de socios, pudiéndose disolver de conformidad con este Estatuto y la Ley.

Art. 3.- La organización, como tal, no intervendrá en asuntos políticos partidarios ni sectores religiosos, discriministas, laborales ni sindicales.

Art. 4.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, utilización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, sea por sus socios y propietarios independiente, individual o colectivamente sujetarse a las leyes vigentes.

**CAPÍTULO SEGUNDO.
DE SUS FINES.**

Art. 5.- Son fines del Comité Barrial Urbanización "Maná 2000" los siguientes:

- a) Conservar y mantener el orden de la paz y control al ingreso y salida de la urbanización.
- b) Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de la organización.
- c) Realizar obras, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y comunidad.
- d) Procurar que los servicios existentes en la comunidad cumplan con las funciones para las que fueron creados.
- e) Procurar a sus miembros para que participen voluntariamente en la dirección de la organización como dirigentes.
- f) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comuna.
- g) Promover la conciencia del medio ambiente y la ecología.
- h) Estimular la participación de los moradores de la urbanización en la solución de problemas de infraestructura, con la participación de profesionales en la tarea.

Art. 6.- El Comité coordinará con el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del IAC Municipal de Maná, las actividades relacionadas con la Defensa Civil, para prevenir y dar normas de comportamiento a la comunidad en situaciones de emergencias mediante las siguientes acciones:

- a) Organizando la Defensa Civil en la urbanización.
- b) Informando los riesgos ante los desastres que puedan afectar a la urbanización.
- c) Capacitando a la comunidad sobre prevención ante posibles desastres, según estas naturales o provocados por el hombre, que afectan a la urbanización.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS SOCIOS Y PROPIETARIOS**



MINUTO 2000

Art. 7.- Son socios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, los propietarios mayores de 18 años que suscribieron el acta constitutiva, los que a la fecha hayan soldado todo su ingreso y los que posteriormente lo hubieren por escrito y fueran socios del Comité Barrial. Llamamos a quienes aquellas personas que hayan adquirido una propiedad en esta urbanización, mediante escritura pública y que la misma este legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del GAD Manta.

Art. 8.- Son deberes de los socios y propietarios:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno, resoluciones y acuerdos tomados por los órganos directivos de la organización.
- b) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la organización.
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de conformidad con el presente Estatuto.
- d) Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General.

Art. 9.- Son derechos de los socios y propietarios:

- a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegible para los cargos Directivos de la organización.
- c) Participar en los eventos que la entidad promueva.
- d) Solicitar información sobre la gestión económica y social de la organización en cualquier momento.
- e) Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos y sugerencias en beneficio de la urbanización.

Art. 10.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por dejar de residir en la Urbanización "Manta 2000".
- c) Por dejar de cancelar las cuotas mensuales por el lapso de un año.
- d) Por fallecimiento.

Art. 11.- Es obligación de sus Directivos cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o mas socios, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, Provincia de Manabí para sus registros correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 12.- Son organismos de Dirección del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) Los Comités.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integran todos los socios y propietarios en goce de sus deberes y derechos, y sus decisiones serán tomadas por amplia mayoría de votos.





00000000000000000000

Art. 14.- La convocatoria a la Asamblea General, deberá ser una e irrevocable, utilizando para ello los medios de difusión y comunicación disponibles y al alcance para el conocimiento de sus miembros, por lo menos con 48 horas de anticipación.

Art. 15.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias, se efectuarán una vez al mes y las Extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser por iniciativa propia del Presidente o a pedido del Directorio o de los dos tercios partes de los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas con sus respectivas firmas. Si el Presidente se negase a convocar injustificadamente, estas denunciarán ante el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del CAD Municipal de Manta, para que conmutue mediante oficio al Presidente del Comité Barrial Urbanización Manta 2000, y convoque obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria y se trate el orden de día solicitado.

Art. 16.- La Asamblea General del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000" Centro Mante se instalará con la mitad más uno de los socios y propietarios. Si a la convocatoria no concurre el número de socios requeridos para el quórum, se instalará una hora más tarde con los socios y propietarios asistentes, siempre y cuando este porcentaje se haga constar en la convocatoria.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- 1) Elegir, remover, por causa justa a cualquiera de los miembros del Directorio con sujeción a lo prescrito en este Estatuto.
- 2) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto del Directorio entrante y evaluar las demás iniciativas que se hagan en beneficio de la urbanización.
- 3) Determinar las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.
- 4) Interpretar y aprobar en una sola sesión las reformas del Estatuto y del Reglamento Interno que sean necesarias. Para tal efecto la Asamblea podrá designar una comisión de análisis y redacción quien la entregará al Directorio para que éste a su vez convoque a Asamblea para su aprobación.
- 5) Aprobar, rechazar y exigir los informes relativos a la marcha administrativa y económica de la organización.

DEL DIRECTORIO

Art. 18.- El Directorio es un Organismo de Dirección de la organización, respetando la equidad de género, y estará conformado:

- 1) Presidente
- 2) Vicepresidente
- 3) Secretario
- 4) Prosecretario
- 5) Tesorero
- 6) Tres vocales principales con sus respectivos suplentes.
- 7) Un coordinador general.
- 8) Un coordinador barrial de Defensa Civil.
- 9) Asesor jurídico.

Art. 19.- El Directorio del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", sesionará cada 15 días ordinariamente y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan y sus resoluciones se tomarán



MANTE 2000
por mayoría de votos

Art. 20.- Los miembros del Directorio o el término de un mes posterior a la fecha de posesión presentarán su plan de trabajo y presupuesto a consideración de la Asamblea General.

Art. 21.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 22.- Es obligación de sus directivos cada vez que se posesionen o su producir el término de uno o más de esos, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario de GAO Municipal de Mante, para su registro correspondiente.

Art. 23.- Son atribuciones del Directorio:

- Contratar un Administrador
- Organizar la Administración del Comité
- Elaborar el plan de Trabajo y Presupuesto Anual que será presentado a la Asamblea General
- Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto y reglamento interno de acuerdo con las necesidades.
- Fiscalizar el movimiento económico del Comité.
- Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General
- Abrir en una institución financiera una cuenta con firmas conjuntas del Presidente y Tesorero.
- Presentar un informe semestral de las labores realizadas
- Nombrar las comisiones que se requieran
- Y las demás que le otorguen el Estatuto y Reglamento Interno
- Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y de Directorio.

Art. 24.- Para ser Miembro del directorio se requiere:

- Haber pertenecido a la Organización como socio o propietario por lo menos 6 meses antes de la elección.
- Estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones económicas con el comité
- No haber incurrido en faltas o procedimientos desocho a los intereses del comité o de alguno de sus socios.
- Ser mayor de 18 años de edad.

Art. 25.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- Cuando sean legalmente reemplazados, mediante elección y posesión del nuevo Directorio en cada periodo
- Por faltar injustificadamente a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas durante el periodo para el cual fue elegido
- Por manifiesta incompetencia en el ejercicio de su cargo.
- Por deslealtad con el comité y por infracciones a las normas disciplinarias.
- Por violación al presente Estatuto y Reglamento Interno.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Art. 26.- Son atribuciones del Presidente:

- Representar Legal, Judicial y Extra Judicialmente al Comité Barria Organización "Mante 2000"
- Convocar y presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea General
- Vigilar las actuaciones de cada uno de los Miembros del Directorio
- Firmar la correspondencia oficial del comité, junto con el secretario



MONTE 1000

- e) Autorizar pagos, revisar vales de todos los movimientos financieros, intervendrá y firmará con el Tesorero haciendo cargo su responsabilidad el desenvolvimiento financiero de la Organización e informará a Asamblea General y al Directorio.
- f) Representar a la organización en actos públicos y sociales en los que fuera invitado.
- g) Velar cuidadosamente por el cumplimiento de Estatuto, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- h) Presenciar a Asamblea General el informe semestral de las labores del Directorio.
- i) Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencia y ante la posibilidad de consecuencias graves para la existencia del Comité, haciendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio.

Art. 27.- Son atribuciones del Vicepresidente

- a) El Vicepresidente subrogará al Presidente, en su ausencia por renuncia, renuncia o encargo cumpliendo las mismas obligaciones del Presidente.
- b) Si lo pudiese dentro se encargará de la disciplina de los socios y propietarios del Comité y llevará el control de asistencia, determinando cuándo faltan o se atrasan a las reuniones, produciendo las sanciones correspondientes.
- c) Llevará un libro donde constara todas las resoluciones tomadas por los organismos del Comité, exigir y cuidar de su cumplimiento.
- d) El Vicepresidente recibirá las denuncias contra los socios propietarios o Directivos que incumplieren con sus obligaciones o atentaren contra el presente Estatuto, Reglamento Interno o resoluciones, iniciando el expediente respectivo.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario

- a) Anotar cuidadosamente en las reuniones de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, guiándose a las del Directorio.
- b) Llevará un libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General, como también las del Directorio.
- c) Recopilar y formar con el Presidente la correspondencia oficial.
- d) Tramitar la correspondencia relacionada con el movimiento interno del Comité, citar a las sesiones de Asamblea General, o de Directorio.
- e) Comunicar al Tesorero los ingresos y egresos de socios, para efectos de recaudación.
- f) Expedir previa orden del Presidente, los certificados que se le soliciten.
- g) Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos y documentos a su cargo.

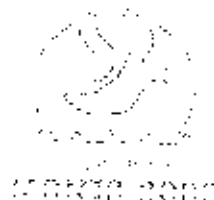
Art. 29.- Son atribuciones del Prosecretario

- a) Colaborar con las labores del Secretario titular en las sesiones de Asamblea General o del Directorio.
- b) Reemplazar al Secretario titular en caso de ausencia, encargo o renuncia.
- c) Colaborar con el titular en la comisión de disciplina con el Vicepresidente.

Art. 30.- Son atribuciones del Tesorero

- a) Recaudar y pagar los fondos de la Unión, los mismos que recaerán bajo su responsabilidad administrativa.
- b) Presentará semestralmente a la Asamblea General un informe y balance de los valores recibidos.
- c) Formará revisión de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la Directiva, que será recibida o la pida a la Asamblea.
- d) Regalar su firma y la del Presidente en las cuentas bancarias para efecto de movilización de fondos.





Art. 31.- Son Funciones del Coordinador Bernal de Defensa Civil:

- Participar en las sesiones para concordar las acciones relacionadas con la Defensa Civil.
- Coordinar con otras instituciones para capacitar a los socios y cooperantes para afrontar emergencias ante posibles desastres.
- Conformar brigadas bariales de la Defensa Civil.
- Informar al comité de toda novedad ante una emergencia a fin de que se tomen las medidas oportunas y adecuadas.
- Mantener un registro actualizado de los recursos humanos y materiales del comité que puedan colaborar en la Defensa Civil.
- Coordinar e informar periódicamente de las actividades desarrolladas al Coordinador de Defensa Civil de Cantón.

Art. 32.- Son atribuciones de los Vocales.

Los Vocales serán los Presidentes natos de las diferentes comisiones que de conformidad a las necesidades del comité se crearen. Debiendo reemplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo el Vicepresidente y de acuerdo al orden de elección. Los Suplenos a su vez reemplazarán a los Principales en los casos señalados.

Art. 33.- Son atribuciones del Coordinador:

- Servir de nexo entre el Directorio, las Comisiones y los Vecinos.
- Organizar y estimular el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos tomadas por los Organismos del Comité.
- Divulgar y demostrar las actividades del Comité Bernal "Organización María 2000".

Art. 34.- Son atribuciones del Asesor Jurídico.

- Asesorar los aspectos legales inherentes al Comité Bernal "Organización María 2000".
- Llevar un archivo del Estatuto, reglamento interno y demás documentos legales del comité.
- Intervenir junto con el Presidente en la suscripción de contratos, en los convenios que obliguen al comité.
- Objetivar en los procesos que se levanten contra los socios del comité conforme a este estatuto y cuidar que los mismos lleven un debido proceso.
- Las demás facultades que se le asignen sin controvertir el Estatuto, Reglamento Interno y las leyes obligatoriamente deberá Abogado.

DE LAS COMISIONES

Art. 35.- Sin perjuicio de que se creen las Comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento del comité y el cumplimiento de sus objetivos, el Directorio designará las siguientes Comisiones:

- De Integración, social y deportivo.
- Financiera y revisión de cuentas.
- Factores.

Art. 36.- Son atribuciones de las Comisiones:

- Las Comisiones que se crearen deberán estar conformadas por tres miembros cada una de las mismas que será presidida por un vocal principal.
- Cada comisión deberá presentar su plan anual de trabajo a la Asamblea General, el mismo que será aprobado por ésta.
- Las Comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.





CAPITULO QUINTO DE LAS SANCIONES

Art. 37.- Los socios y propietarios de Comité Barrial Urbanización "María Zoraida" Maracaibo 2002 que incumplan con las disposiciones de este Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones, se harán acreedores a sufrir las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de derechos a ser elector miembro del Directivo.

Art. 38.- Las amonestaciones y suspensión serán resueltas por el Director; previo al inicio de un expediente que transmitirá al vicesecretario, dándole la oportunidad al inculpado para que articule su defensa, respetando siempre las reglas básicas del debido proceso.

DE LAS ELECCIONES

Art. 39.- Cada 2 años se realizará la elección y posesión de la nueva Directiva y la elección será por sufragios que serán inscritos ante la Comisión Electoral, 24 horas antes de las elecciones.

Art. 40.- Corresponderá al Presidente convocar al proceso electoral.

Art. 41.- La Comisión Electoral organizará las elecciones y proclamará los resultados.

Art. 42.- Sólo podrán votar en las elecciones los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas y obligaciones.

DE LOS FONDOS SOCIALES

Art. 43.- Son fondos Sociales:

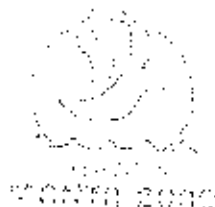
- a) Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los socios y propietarios.
- b) Las herencias, donaciones y legados que hicieran a Comité personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, previo beneficio de inventario.
- c) Los bienes que se obtengan por la realización de actividades acordes con su naturaleza y objetivos.

CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN

Art. 44.- El Comité Barrial Urbanización "María Zoraida" Cantón María Proveniente de Maracaibo se disolverá por no cumplir con sus fines, por disminuir su número de socios de 15 o por una de las causas determinadas en la Ley. Una vez disuelta sus bienes pasarán a una institución de Servicio Social de acuerdo a la Ley de Asesoría General.

Art. 45.- El Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Maracaibo al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos ordenamientos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse al cumplimiento de los fines y objetivos, emitirán normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación.





DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 46.- En todas sus actividades la organización observará las disposiciones del Código de Montaña y pondrá a órdenes de Ministerio correspondiente la información sufriendo especialmente en los casos que tenga relación o presunción tributaria por la administración del caso, los datos, documentos y otros.

Art. 47.- Los miembros de la directiva, no podrán ser parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

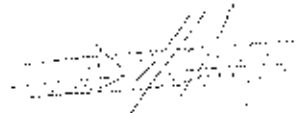
Art. 48.- Los miembros de la directiva durarán un período de dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

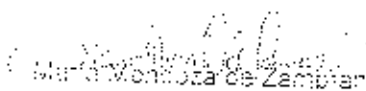
Art. 49.- La Directiva de ser necesario reformará el Reglamento Interno para posteriormente ser aprobado por la Asamblea General.

Art. 50.- Se declara la fecha del 18 de Octubre de cada año como aniversario de su fundación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 51.- Luego de recibir el Estatuto reformado y aprobado por la Asamblea General, la Comisión de Análisis y Redacción en un plazo no mayor de 30 días, reformará el Reglamento Interno.

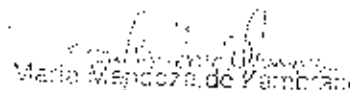

Luisa Fernanda Ortiz
PRESIDENTA


María Montaña de Zambrano
SECRETARIA

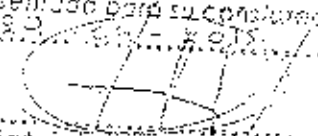

As. María Montaña
PRESIDENTA
Votación: 10 de 1000 74

Certifico que este Estatuto fue aprobado en asamblea general el 17 de julio del 2014.

Lo Certifico


María Montaña de Zambrano
SECRETARIA

DOY FE: Que el documento que antecede en número de es copia de la copia que se me fue presentado para su conservación.
Monta, 18 de Octubre de 2014.


Abg. Patricia Montaña de Zambrano
Notaria Pública Segundo
Monta - Ecuador





**REGLAMENTO INTERNO
DEL COMITÉ BARRIAL
URBANIZACIÓN
MANTA 2000**



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000 - PRIMERA ETAPA"

CAPÍTULO PRIMERO OBJETIVOS

ART. 1.- El objetivo de este reglamento es velar por los intereses y el bienestar de los propietarios de esta urbanización.
Regirá las relaciones de propiedad dentro de la Urbanización, así como de su administración.

CAPÍTULO SEGUNDO UBICACIÓN

ART. 2.- La urbanización Manta 2000 - primera etapa, está ubicada en la vía a San Mateo (lado izquierdo) desde el cruce de la vía de circunvalación hasta la calle 5 y sus áreas de influencia y desde la vía a San Mateo hasta la avenida 6 y sus áreas de influencia, sino Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

ART. 3.- ZONAS DE LA PRIMERA ETAPA: Se compone de 4 áreas:

1. Áreas verdes (parques, plazas, jardines, etc.).
2. Áreas deportivas y de servicios de la urbanización (canchas, calles y avenidas).
3. Área comercial (centro de la Urbanización)
4. Áreas de viviendas (deben estar en concordancia con los planes aprobados por el GAD Municipal de Manta).

ART. 4.- CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA: La

Urbanización Manta 2000 está conformada por construcciones aprobadas por el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD Municipal de Manta, distribuidas y ubicadas en calles y avenidas, en lotes de terrenos perfectamente delimitados con linderos y maderas tal como constan en sus escrituras públicas.

ART. 5.- PLANOS: Los planos de la Urbanización Manta 2000 Primera Etapa son parte integrante e inseparable del presente reglamento, que aceptan los propietarios como único documento aprobado por el GAD Municipal de Manta y que define la ubicación de la urbanización.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS BIENES

ART. 6.- La Urbanización Manta 2000-Primera Etapa, se compone de Bienes de Propiedad Privada y Bienes de Uso Público.

- a) Bienes de Propiedad Privada: son los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario
- b) Bienes de Uso Público: son aquellos cuyo uso por particulares es directo y general, en forma gratuita, y que están plenamente identificados en el Art. 617 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización COOTAD.

ART. 7.- Los locales comerciales se destinarán exclusivamente para atención al público y no para viviendas.

ART. 8.- La superficie de toda una de las Unidades de propiedad privada, está determinada en el cuadro de fracciones, medidos, y deberá constar necesariamente en las respectivas escrituras públicas.

ART. 9.- Las diferentes medidas determinarán la contribución que debe pagar cada propietario para satisfacer gastos de mantenimiento y administración. Para los efectos de pago de alcances, obligatoriamente se debe considerar lo siguiente:

- a) Para los propietarios de terrenos sin construcción cancelarán el 50% de la contribución.





1400070-2000

- a) Para los propietarios de inmuebles con construcción al 100% en el sector Plan, por la suma de \$1.000.000.
- b) Para los propietarios que edifican sus viviendas o sus quinquen construcciones, serán estos los que paguen el 100% de la alcotilla de sus arrendatarios.
- c) Para los propietarios que tengan unidades multifamiliares, pagarán el 100% de la alcotilla por cada uno de sus arrendatarios inquilinos, siempre y cuando sean viviendas independientes e independientes.
- d) Para los propietarios de lotes pagarán el 50% de la alcotilla por cada uno de los, por lo que deberán pagar el 50% de la alcotilla de la urbanización, de requerir la alcotilla deberá abonarla y cancelar mensualmente el 100% de la alcotilla.

CAPITULO CUARTO

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios y propietarios

ART. 10.- De los derechos: Son derechos de los socios y propietarios los siguientes:

- a) El uso, goce y disposición de las viviendas y locales de su propiedad.
- b) Participar en las asambleas de los socios y propietarios y ejercer su derecho a voto.
- c) Solicitar se convoque a Asamblea de socios y propietarios, mediante solicitud escrita dirigida a la Alcaldía, por la firma de no menos del 20% de socios y propietarios que estén al día en el pago de las alcotillas.
- d) El libre uso del espacio de la urbanización, previo a la presentación de la identificación.
- e) Las demás que establezcan las leyes ordinarias, ordenanzas municipales y este reglamento.

ART. 11.- De las obligaciones: Son obligaciones de los socios y propietarios las siguientes:

- a) Todo propietario es miembro de Comité Barrial "Urbanización Santa Fe - Primera Etapa".
- b) Cumplir con los acuerdos que establezca la Asamblea General.
- c) Contribuir a través del pago de las alcotillas, para los gastos de administración, estos deberán ser cancelados dentro de los cinco primeros días de cada mes. La Asamblea de socios y propietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, en casos especiales, que serán cuantitativas y que deberán ser canceladas dentro de los cinco días posteriores a la convocatoria. El pago de los gastos comunes y extraordinarios deberá ser aprobado por la Asamblea por una mayoría de dos tercios de los votos representados en la misma.
- d) Todo socio y propietario que vende su propiedad deberá cancelar las deudas pendientes que por concepto de alcotillas tenga.
- e) Cuando no cumpla con las cuotas en el plazo de 15 días, deberá comparecer ante las autoridades competentes.
- f) Adquirir la tarjeta magnética de ingreso, pero, de estar retrasado en más de dos alcotillas, esta será bloqueada y sólo se desbloqueará cuando haya cancelado la totalidad de las alcotillas. Mientras no esté habilitada la tarjeta magnética, deberá ingresar por el carril de visitantes, esto, previo a lo correspondiente a la identificación que en el ingreso se requiera.

ART. 12.- De las prohibiciones: Está prohibido a los socios y propietarios:

- a) Arrendar, vender o disponer a título gratuito los bienes de su propiedad para usos distintos o diferentes que aquellos a los que fueron destinados, y cualquier otro uso que pueda afectar a la tranquilidad y a la seguridad de los moradores.
- b) Tener en demasía el volumen de amplificadores para evitar molestias a los vecinos. En caso de faltar o dañarse deberá comunicarse a la Dirección de Administración para solicitar el acceso de los técnicos.
- c) Permitir que sus invitados se reúnan en las afueras de su vivienda.
- d) Colocar letreros.
- e) Bazar y bazar fuera del horario en que puede recolectar.
- f) Arrojar basura a la calle, en los terrados baldíos, en las quebradas y en los parques.
- g) No se podrá utilizar las calles, avenidas y aceras para construcciones ligeras para uso de trabajadores o para otros.
- h) Interferir en sus viviendas lotes, fachadas, muros, cercos, cercos de verjas, guirlandes, etc.





MUNICIPIO DE MANTUA

co es de, juegos deportivos, cancha deportiva, ninguna actividad que se contraponga a la función original de la urbanización.

- k) No instalar máquinas que causen ruido y vibraciones.
- l) No instalar escombros o basuras fuera de la vivienda, una vez finalizada una construcción o edificación.
- M) Dejar sus patios para utilizar siempre como y recoger sus desechos biológicos.
- n) Será expresamente prohibido los escapes ruidosos y andar a excesiva velocidad en autos, motos y en cualquier otro tipo de vehículos que sean un peligro para los vecinos, sobre todo niños y ancianos, la velocidad no debe sobrepasar la 30Km/h.
- o) No podrán ser utilizadas las calles y avenidas para aprender a manejar ningún tipo de vehículo.
- p) No colocar kioscos rodantes o cualquier objeto de venta fuera de las viviendas o locales comerciales.
- q) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los planes de un edificio de la urbanización.
- r) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, inflamables o molestas.
- s) No quemar pastizales, ni basuras en cualquier lote de terreno.
- t) Sembrar en los aceros árboles como si no fueran frondosos que impidan la libre acción personal.
- u) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y este reglamento.

CAPITULO QUINTO

ART. 13.- El Comité Gerente Urbanización Mantua 2000 - Primera Etapa es administrada por la Asamblea General de socios y propietarios, la Directiva y las Comisiones.

ART. 14.- De la Asamblea: La Asamblea de Socios y Propietarios, es la autoridad máxima, regula el funcionamiento y administración del Comité Gerente Urbanización Mantua 2000 Etapa Primera, las resoluciones adoptadas, de conformidad con este reglamento, obligan a todos los socios y propietarios aunque no hayan comparecido, se haya o no asistido de voto o se haya rehusado a la resolución de Asamblea.

Cuando la Asamblea está convocada por otra persona que no fuere el propietario, éste deberá presentar una autorización escrita del dueño para poder integrar la Asamblea con voz y voto.

ART. 15.- Dirección y Secretario: La Asamblea estará presidida por el presidente y a falta de éste, por el vicepresidente previa autorización de la Directiva. Actuará como Secretario quien haya sido elegido por la Asamblea y a falta de éste por uno de los propietarios designados ese momento.

ART. 16.- Asambleas Ordinarias: Las Asambleas Ordinarias de Socios y Propietarios, se reunirá por debidamente.

ART. 17.- Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas extraordinarias de socios y propietarios se reunirán en cualquier época del año, para tratar solo asuntos determinados en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el 50% de los socios y propietarios que se encuentren al día en el pago de alcótabas, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto y así lo acordaren los concurrentes.

ART. 18.- Convocatorias: Las convocatorias a los socios y propietarios se harán mediante citación del propietario por correo electrónico, carta o a través de la urbanización, o cualquier otro medio de comunicación. Las convocatorias se harán con un mínimo de 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

ART. 19.- Quórum: Para que se instale la Asamblea, se requiere la concurrencia de socios y propietarios que representen por lo menos el 50% del total de socios que estén al día en el pago de las alcótabas. Si no cubriera el quórum, se instalará una hora más tarde y la Asamblea podrá constituirse con el número de socios y propietarios asistentes.

ART. 20.- Resoluciones: Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de los socios y propietarios asistentes.





ART. 21.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea: son deberes y atribuciones de la Asamblea:

- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio.
- b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal de administración, respetando las respectivas normas legales vigentes.
- c) Determinar las cuotas ordinarias y extrasordinarias que deben pagar los contribuyentes.
- d) Aprobar la Reforma del Estatuto y/o Reglamento Interno. La Secretaría lo hará protocolizar ante una notaría pública e inscribir las reformas ante el órgano competente.
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos en base de las propuestas que presente la Directiva.
- f) Exigir la presentación de cuentas anuales, por cualquier motivo o período a la Directiva, cuáles sean el desempeño de su cargo deberán contraer una Cuenta de Ahorros a nombre de Consejo Directivo Municipalización Montevideo 2010 - Primer Bimestre.
- g) Revisar o reformar las Decisiones de la Directiva, cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las ordenanzas y a este reglamento.

ART. 22.- De las Actas: Las Actas de la Asamblea podrán ser reelectas, en lo posible, en la misma reunión.

ART. 23.- De la Directiva: La Directiva constituye la segunda Autoridad y ejercerá sus funciones en coordinación directa con los socios y propietarios. Las resoluciones de la Directiva se las tomará por simple mayoría.

ART. 24.- De su Conformación: La Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, tres vocales Fundiales, tres vocales Suplentes, Coordinador General, Coordinador de Defensa Civil y Asesor Jurídico y ejercerán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos de manera consultiva.

ART. 25.- Requisitos: Para ser miembro de la Directiva, se requiere ser Socio, ser mayor de edad y estar al día en los pagos.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de sus miembros, se subrogará el inmediato inferior.

ART. 26.- Atribuciones: Son atribuciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir en el desempeño de sus labores, la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interno y Ordenanzas Municipales que existieren y las que existieren en el futuro.
- b) Vigilar y colaborar directamente con la Administración para el buen desempeño de esta en sus funciones y obligaciones.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de socios y propietarios.
- d) Imponer las sanciones que establezca este reglamento, en los casos estrictamente señalados.
- e) Conocer y resolver las reclamaciones que interpongan los propietarios respecto de lo establecido en este reglamento.
- f) Controlar el desempeño del Administrador y personal de trabajadores a los hubiere.
- g) Revisar el presupuesto anual y el Plan de Trabajo.
- h) Conservar en orden poderes, comprobantes de ingreso y egreso y todo otro documento.
- i) Los demás que establezca la Asamblea de socios-propietarios y el presente Reglamento.

ART. 27.- Atribuciones del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extra-judicial de los socios y propietarios.
- b) Conducir y presidir la Asamblea de socios y propietarios.
- c) En caso de falta o impedimento de alguna de las Autoridades nombradas, asumir provisionalmente las funciones de esta, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- d) Los demás que establezcan las disposiciones legales reglamentarias y la Asamblea.





ANAU 2000

ART. 28.- Atribuciones y Deberes del Secretario: Son atribuciones y deberes del Secretario:

- 1) Llevar las Actas de la Asamblea y firmadas con el Presidente.
- 2) Guardar copias de las Actas a los propietarios cuando se solicite justificación y a la solicitud de ella.
- 3) Llevar un libro de la Directiva en el que consten las resoluciones de ésta.
- 4) Redactar un boletín informativo trimestral de las actividades realizadas por la Directiva.
- 5) Tomar la asistencia de los socios y propietarios en la Asamblea así como a la Directiva.
- 6) Las demás que le señale la Asamblea de socios y propietarios y este Reglamento.

ART. 29.- Del Administrador: La Directiva seleccionará y contratará a la persona más idónea para el cargo de administrador. A quien se vaya a designar, no será propietario, inquilino, socio ni familiar de cualquier miembro de la Directiva en su mandato 2000.

ART. 30.- Atribuciones y Deberes del Administrador:

- 1) Cuidar los bienes de uso público y articular las medidas necesarias para su conservación.
- 2) Ejecutar los gastos de administración mediante una Caja Chica establecida y que no supere el 50% de su sueldo básico unificado del trabajador general, debiendo obtener del Presidente una autorización expresa para cada caso en que el gasto rebase el porcentaje señalado.
- 3) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea. Los valores cobrados mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria hasta que sean entregados, reportados y justificados mediante facturas a Tesorería, en un plazo no mayor de 24 horas.
- 4) Informar permanentemente a la Directiva sobre la marcha de la administración.
- 5) Conservar en orden los títulos planos arquitectónicos, estructurales de instalaciones de agua, alcantarillado (agua servida), de luz (energía eléctrica), teléfonos.
- 6) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro de registros de propietarios y arrendatarios, haciendo constar su nombre, fecha de la adquisición de terrenos y viviendas.
- 7) Cualesquiera o sea de ellas que establezca la Directiva.

Art. 31.- De las Comisiones: Para la buena marcha del Comité y el cumplimiento de sus objetivos, obligatoriamente la Directiva designará las siguientes comisiones:

- ❖ Integración.
- ❖ Fiscalización y revisión de cuentas.
- ❖ Electoral.

Art. 32.- De las Atribuciones de las Comisiones:

- 1) Cada comisión deberá estar conformada por tres miembros, presida por un vocal principal.
- 2) Las comisiones presentarán un plan anual de trabajo a la Asamblea General para su aprobación.
- 3) Las comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.

Comisión de Integración:

- 1) Fomentar, estimular y promover la unión entre los vecinos.
- 2) Organizar eventos recreativos, culturales y sociales en los que participarán los vecinos de la urbanización.
- 3) Organizar y llevar a cabo los eventos deportivos.

Comisión de Fiscalización y Revisión de Cuentas:

- 1) Vigilar modificaciones económicas realizadas por la Directiva.
- 2) Revisar el presupuesto del ejercicio económico del año en curso.
- 3) Buscar mecanismos para proveer de recursos a la Directiva para solventar egresos extraordinarios, puestados.

Comisión Electoral:

- 1) Convocar y organizar las elecciones de la Directiva, proclamar resultados y designar a la Directiva a ser.





MANTA 2000

- b) Para las impugnaciones de candidaturas y de resultados.
- c) Las impugnaciones de candidaturas se las aceptará hasta 24 horas después de haberse declarado.
- d) Las impugnaciones de resultados se las aceptará inmediatamente después de proclamados los resultados.
- e) La Comisión Electoral es la única y última instancia de impugnación y sus decisiones serán inapelables.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

ART. 33.- De la Responsabilidad del Administrador:

El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia cometida, el Administrador será responsable en todo perjuicio que ocasionare a los propietarios y podrá ser destituido por la Directiva.

ART. 34.- De las Sanciones no establecidas: La Asamblea de socios y propietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en el Estatuto y este Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ART. 35.- Las personas que estén viviendo en la Urbanización Manta 2000 a partir del año 2011 y dispongan además de la tarjeta magnética para el ingreso vehicular, esta se les otorgará, siempre y cuando hayan pagado primero el canon de las cuotas desde ese año.

Yolisa Blum de Ortiz
PRESIDENTA

Ab. Héctor Ordoñez
ASESOR JURÍDICO

Matrícula No. 13-1986-74

María Mercedes Zambrano
SECRETARIA

Certifico que este Reglamento Interno fue aprobado en asamblea general del 19 de junio del 2014.

LO CERTIFICO

María Mercedes Zambrano
SECRETARIA

URBANIZACIÓN
MANTA 2000
PRESIDENCIA

DOY FE: Que el documento que antecede en número de... firmado... es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación.
Marta...
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



ECUADORIA... E130451260
 OSADO... LOURISO PALMA ZOLLA BLANCA 12N
 SE... EMPLEADO
 CARLOS GUANO GUINERO REYES
 ELVIA ANTONIA DELGADO
 MANTA... 01/07/2012
 01/07/2021
 RE...



CHIMABANIA... 130323293-6
 QUINIZO ARTEAGA JULIO EDUARDO
 MANABI/MANTA/MANTA
 31... 1960
 001- 0056 00154
 MANABI MANTA
 1960



DOY FE: Que las precedentes
 reproducciones que constan
 en... folios... anversos,
 reversos son iguales a sus
 originales. Manta, 01/07/2012. -3-17-

Eng. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segundo
 Manta - Ecuador

Notaria Ecuador

CHURASOMIA 010167670-8
 RAMOS MENRES OCTAVIO
 MANT/PAUTE/CURASINAC
 01 AGOSTO 1960
 001-0273-00552
 MANT/PAUTE
 1960



EQUATORIANA 4443/4442
 CASADO FRECIA MENDI L. FREILE FERRIN
 SUPERIOR ING. CIVIL
 AGOSTO 1960
 MANT/PAUTE
 03/10/2012
 03/10/2012

0102351



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
 003-0285 0101676703
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
 RAMOS MENRES OCTAVIO

MANABÍ	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PAUTE	MANT/PAUTE	3
PAUTE	PARROQUIA	ZONA

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... Fojas... originales...
 reversos son iguales a sus
 originales. Mante...

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador

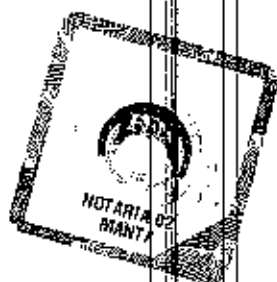
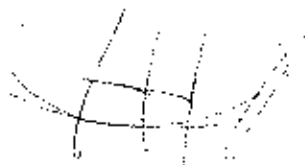


NOTARIA
PÚBLICA



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO,
CON NÚMERO DE MATRIZ 20151308002P01807. LA NOTARIA.-



C.E. Lorena Loor

DIRECCION DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA

NUMERO DE NOTIFICACION

17/04/15

137

FECHA DE ENTREGA

20/04/15

3PM

VALOR CATASTRAL

111 2702

VALOR DE VENTA

Quintero Arteaga Julio

VALOR DE GASTOS

VALOR DE GASTOS

RUBROS

VALOR PRINCIPAL

VALOR PRINCIPAL

VALOR PRINCIPAL

VALOR PRINCIPAL

TIPO DE TRAMITE

C.V

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA

INFORME TECNICO

Do. Arturo Lopez

FIRMA DEL TECNICO

FECHA

17/04/15

INFORME DE APROBACION

FIRMA DEL DIRECTOR

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-11-27-02-000	305,00	\$ 27.720,00	CALLE 7 AV. 4 MZ-10, L-2	2015	1E7556	368053
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.G. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
QUINTERO ARTEAGA JULIO EDUARDO		1700134580021	Coste Judicial			
3/17/2015 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA			IMPLETO PREDIAL	\$ 8,70	(\$ 0,48)	\$ 9,21
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 3,01	(\$ 1,05)	\$ 1,96
			MEJORAS 2012	\$ 10,91	(\$ 3,82)	\$ 7,09
			MEJORAS 2013	\$ 6,99	(\$ 2,41)	\$ 4,58
			MEJORAS 2014	\$ 7,27	(\$ 2,54)	\$ 4,73
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 50,98	(\$ 17,73)	\$ 32,92
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 55,44		\$ 55,44
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,64		\$ 5,64
			TOTAL A PAGAR			\$ 121,37
			VALOR PAGADO			\$ 121,37
			SALDO			\$ 0,00

LA MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICA: Que es fiel copia
del original
OPTO DE REGAUDACIÓN

RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA
SECRETARIA DE REGAUDACIÓN

Gta. Juliana Rodriguez
REGAUDACIÓN



6693



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 6693;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 01 de septiembre de 2008*

Parroquia: *Manta*

Tipo de Predio: *Urbano*

Cód. Catastral Rol Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el Numero Dos de la manzana 10 de la Urbanización Manta 2000 ubicado en el sitio Barbasquillo Parroquia Urbana Santa Martha que tiene los siguientes medidas y linderos: Norte; veintin punto catorce metros y lote tres. Por el Sur, diecinueve punto seis metros y lote uno. Por el Este, quince metros y calle dos. Por el Oeste, catorce punto noventa y cinco metros y lotes nueve y cuatro. Con una superficie total de 300,50 m2. SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	742 21/08/1979	1189
Compra Venta	Compraventa	290 24/02/1997	173

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.1.1. Compraventa

Inscrito el: *martes, 21 de agosto de 1979*

Tomo: *1* Folio Inicial: *1.189* Folio Final: *1.193*

Número de Inscripción: *742* Número de Repertorio: *1.496*

Oficina donde se guarda el original: *Notaría Vigésima*

Nombre del Cantón: *Quito*

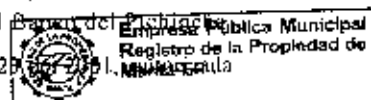
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 26 de julio de 1979*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenía inscrita Hipoteca Abierta-Prohibición, a favor del Banco del Pichíncha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003. El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichíncha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 28 del 2001.





ante la Notaría Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente el camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se haya rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa. La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22, se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el no. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001537	Compañía Vías Puertos y Aeropuertos Socie		Manta
Vendedor	80-0000000001548	Andrade María	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000001549	Ledesma de Janon Eduardo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001550	Miño Castillo Fabiola	Casado(*)	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	115	08-jul-1968	115	116
Compra Venta	163	26-sep-1968	178	178

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 24 de febrero de 1997

Tomo: I Folio Inicial: 173 - Folio Final: 174

Número de Inscripción: 290 Número de Repertorio: 563

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de febrero de 1997

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno, signado con el n. dos de la manzana diez de la urbanización Manta 2000 ubicado en el sitio Barbasquillo Parroquia urbana Santa Martha, Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

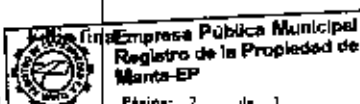
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001430	Quintero Arteaga Julio Eduardo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001669	Compañía Vías Puertos Aeropuertos Vipa S		Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:
--------	------------------	-------------------	----------------

Certificación impresa por: Jufm

Fecha Registral: 6693



Página: 2 de 3
16 ABR. 2015



Compra Venta

742

21-ago-1979 1189

1193

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra Venta	2	

Número de Inscripción

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:31:09 del jueves, 16 de abril de 2015

A petición de: Sra. Carla Suma Baldo



Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

